



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER.**

San José de Cúcuta, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	ALIMENTOS, CUSTODIA y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE:	YAMILIS MARGARETH BARRETO MENDOZA barretoyamile14@hotmail.com
DEMANDADO:	NELSON ORLANDO RINCON PEÑA orlando.rincon9672@correo.policia.gov.co
RADICADO No.	54 001 31 60 004 2019 00 488 00 (16.466).

Atendiendo el escrito suscrito por las partes, el pasado quince (15) de diciembre 2020 y allegado al correo institucional del Juzgado, en el que informan del acuerdo al que llegan las partes del aumento voluntario de alimentos y al igual del descuento voluntario que autoriza el demandado NELSON OLANDO RINCON PEÑA, se haga de su sueldo, para sus hijos e hijos de la demandante.

El despacho acepta la manifestación de las partes, en la forma que lo indican en el escrito allegado

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo suscrito las partes el 15 de diciembre de 2020, que se cumplirá en la forma y condiciones allí dispuestas y que se anexa al proceso.

SEGUNDO: LIBRESE oficio al Pagador de la POLICIA NACIONAL, informándole la cuota mensual queda por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS MENSUALES M. CTE. (\$ 900.000)**, más las cuotas extraordinarias, una en el mes de junio por valor de **\$500.000** y la otra en diciembre, de la prima de navidad, por **\$1.050.000** y la prima de antigüedad por **\$650.000** como **DESCUENTO VOLUNTARIO**, dichos valores se aumentaran de acuerdo al aumento que haga el Gobierno Nacional en cuanto al salario del demandado, a partir de enero de 2022 y así sucesivamente cada año a partir del mes de enero y consignados dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en la cuenta de Ahorros del **BANCO DE BOGOTA**, No. **260 345 285** a nombre de la demandante YAMILIS MARGARETH BARRETO MENDOZA.

TERCERO: En lo demás, se continua en la forma como se indicó en la sentencia del 28 de julio 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ

